

	<p style="text-align: center;">ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC. SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA – KENNEDY (5) CALLE 42 A SUR No. 90-15 BARRIO DINDALITO “El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar”</p>	Código:i-PS-SF-CG.II.2.
		Versión:01
		<i>Página 1 de 1</i>

TRAMITE DENTRO DE LA ACCION DE MEDIDA DE PROTECCION No 388 - 2.024, RUG No 752 - 2024, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 294 DE 1.996 REFORMADA EN PARTE POR LA LEY 575 DE 2.000, PRESENTADA POR NNA LUIS ALEJANDRO PIRAQUIVE MONTOYA DE 17 AÑOS EN CONTRA DE PEDRO LUIS PIRAQUIVE GONZALEZ

En Bogotá, D. C, a los trece (30) días del mes de septiembre, del Año Dos Mil Veinticuatro (2024), Se deja constancia que el accionado señor **PEDRO LUIS PIRAQUIVE GONZALEZ**, no compareció a la audiencia programada este mismo día, al validar el expediente, este no estaba notificado en debida forma, por lo anterior la suscrita Comisaria Octava de Familia **DIANA GONZALEZ PEÑA**, en aras de garantizar los derechos fundamentales que les asiste a las partes, al debido proceso, a los presuntos agresores a la defensa, y a la contradicción, para efectos de surtir la diligencia de que trata el artículo 7 de la Ley 575 de 2001, que modifica el artículo 12 de la Ley 294 de 1996, la **COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA**.

RESUELVE:

PRIMERO. REPROGRAMAR como fecha para adelantar la Audiencia, de que trata el artículo 17 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 11 de la Ley 575 de 2000, la que se llevará a efecto el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**. Las partes deben aportar las pruebas (documentales y testimoniales) que soporten su versión de los hechos.

SEGUNDO: POR SECRETARIA EFECTUAR las notificaciones de rigor, personalmente, por correo electrónico o por aviso a los señores **NNA LUIS ALEJANDRO PIRAQUIVE MONTOYA DE 17 AÑOS** y **PEDRO LUIS PIRAQUIVE GONZALEZ** a quienes se le informa que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley 294 de 1,996, podrá presentar descargos y solicitar las pruebas que se practicaran dentro de la Audiencia, se le informa al señor **PEDRO LUIS PIRAQUIVE GONZALEZ**, que su inasistencia injustificada se entiende como aceptación de los cargos formulados en su contra.

TERCERO: MANTENER vigentes las medidas de protección provisionales ordenadas mediante auto de fecha 23 de agosto de 2024, informándole al señor **PEDRO LUIS PIRAQUIVE GONZALEZ**, que debe dar estricto cumplimiento so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el Artículo 7 y 8 de la ley 294 de 1996 reformado por el Artículo 4 de la ley 575 de 2000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIANA GONZALEZ PEÑA
Comisaría

Proyecto: CRHISTIAN STEVEN HERRERA CARDENAS
ABOGADO DE APOYO